

**A N E X O II****PERSONAL DEL I.A.R.A.**

No remite proyecto de las actividades detallando temporalización y presupuesto específico de cada actividad.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo complementario de ayudas de acción social, modalidad préstamos para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.*

Por Resolución de 19 de septiembre de 1991, de esta Secretaría General para la Administración Pública (BOJA de 4 de octubre), se hicieron públicos los listados definitivos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Entre las modalidades de ayudas resueltas por la mencionada disposición se encontraba la de «Préstamos».

En el punto cuarto de la referida Resolución se indicaba que «los relacionados a continuación de D. Fernando Saborido Pizarro forman una lista de espera, por el orden en que dichos listados aparecen, al objeto de proceder, en el momento en que puedan hacerse efectivos los remanentes (de otros ayudados), o adjudicar préstamos hasta agotar el presupuesto total de Acción Social de los mencionados ejercicio y personal, todo ello de acuerdo con lo que se dispone en la Base General Segunda de la (...) Resolución de convocatoria».

Conocidos los remanentes de otras ayudas a que hacía referencia el punto transcrito anteriormente, procede publicar el listado definitivo complementario de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para el personal laboral, ejercicio de 1990.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V., esta Secretaría General para la Administración Pública

**HA RESUELTO :**

Primero: Destinar a la modalidad de ayuda de Acción Social «Préstamos» (personal laboral, ejercicio de 1990) la cantidad de 64.760.000 ptas., como consecuencia de los remanentes habidos en otras modalidades de ayudas de los mismos personal y ejercicio, en virtud de lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 18 de octubre de 1990, de convocatoria general de ayudas de Acción Social.

Segundo: Publicar el listado definitivo complementario de beneficiarios de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, a que se refería el punto Cuarto de la Resolución de esta Secretaría General de 19 de septiembre de 1991 (BOJA del 4 de octubre).

Tercero: Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previa al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071, Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas en sobre obierto para su sellado).

Sevilla, 27 de diciembre de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la Universidad de Sevilla, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las I Jornadas de Empresas Públicas Andaluzas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Universidad de Sevilla para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de las «I Jornadas de Empresas Públicas Andaluzas».

Sevilla, 19 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, con motivo de la obra que se cita. (2-SE-282).*

Obra: 2-SE-282. Viaducto de San Juan de Aznalfarache a Tomares. Construcción de nuevo puente y accesos.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el 13 de enero de 1992 a las 10 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en C/ O'Donnell, 21 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

**RELACION DE AFECTADOS**

Término municipal de San Juan de Aznalfarache

1. Nogales Vero y otros. 50.000 m<sup>2</sup>.
2. Ugrana, S.A. 8.830 m<sup>2</sup>.
3. Ibérica Osuna, S.A. 33.088 m<sup>2</sup>.
4. Rosario Amate Andrés. 1.040 m<sup>2</sup>.
5. Arrocerías Hervás. 1.680 m<sup>2</sup>.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la Organización del Salón Internacional del Caballo de dicha raza.*

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, que desarrolló una importante labor en pro de la misma, ha organizado el Salón Internacional del Caballo, que se ha celebrado en Sevilla los días 26 de noviembre al 1 de diciembre, de este año.

En la ganadería andaluza destaca por su importancia y tradición el Caballo de Pura Raza Española, de gran prestigio y fama a nivel tanto nacional como internacional. De ahí el interés de la celebración de este Certamen que puede redundar en una mayor potenciación de la actividad económica alrededor de esta raza.

La necesidad que dicho certamen se haga con las máximas garantías y la insuficiencia de la citada Asociación para hacer frente al importante esfuerzo, tanto económico como organizativo, que supone esta celebración, motivan que la Consejería de Agricultura y Pesca considere conveniente conceder una ayuda para los gastos de organización de dicho certamen.

En consecuencia y a tal fin:

#### DISPONGO:

1°. Conceder a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española una subvención de diez millones de pesetas, para atender a los gastos de preparación y desarrollo del Salón Internacional del Caballo de Pura Raza Española, celebrada en Sevilla los días 26 de noviembre al 1 de diciembre de 1991.

2°. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, que podrá ser efectuado de una sola vez por el total o dividido en varias partes, se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la citada Asociación en las citadas labores de preparación y desarrollo del certamen.

3°. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

4°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del personal laboral de las Universidades Andaluzas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de Las Universidades Andaluzas recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de noviembre de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 28 de octubre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

##### Capítulo I. Disposiciones generales y determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1º. El presente convenio establece y regula las normas por las cuales se han de regir las condiciones de trabajo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

Artículo 2º. Las partes que conciertan este Convenio son por una parte las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y

Sevilla y el personal laboral de las mismas, representado por los Sindicatos mayoritarios y legitimados, CC.OO. y FETE.U.G.T.

##### Capítulo II. Ambito de aplicación y Vigencia.

Artículo 3º. Ambito funcional. Este Convenio obliga a las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, así como a todos los Centros y Servicios de cada una de las citadas Universidades.

Artículo 4º. Ambito Personal. Las normas del presente Convenio se aplicarán a todo el personal que se encuentre vinculado a las Universidades de Andalucía en virtud de la relación jurídico laboral formalizada por el Rector y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los respectivos presupuestos de dichas Universidades.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo los trabajadores acogidos a Convenios Colectivos "a extinguir".

Artículo 5º. Período de vigencia. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 1.992. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.991.

Artículo 6º. Negociación de las condiciones económicas. Las condiciones económicas serán negociadas anualmente para su efectividad al 1 de enero de cada ejercicio.

Artículo 7º. Denuncia, Prórroga y Revisión. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia, señalado en el artículo 5º., y en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado, por períodos anuales completos. Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo, o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 8º. Compensación y Absorción. Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto y en cómputo anual a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Artículo 9º. Indivisibilidad del Convenio. Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 10º. Condiciones más Beneficiosas. Se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam" y no absorbibles, las condiciones particulares que con carácter global y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio y vengán derivadas de normas preexistentes y/o convenios colectivamente.

##### CAPITULO III. COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA.

###### Artículo 11º.

1. Se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Entidades administrativas y judiciales correspondientes.

2. Dicha Comisión estará integrada por diez representantes de los trabajadores, proporcionalmente según los resultados de las últimas elecciones sindicales y el mismo número de vocales, en representación de las Universidades; la presidencia de dicha Comisión la ostentará la persona que ambas representaciones conjuntamente designen.

3. Las Universidades y cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión podrán ser asistidas en las reuniones por un máximo de dos asesores, cada una de ellas.

4. Corresponde específicamente a la Comisión:

A) Todo lo referente al seguimiento e interpretación del Convenio.

B) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda la modificación, supresión o creación de categorías, especialidades o niveles.

C) Recibir, conocer y estudiar cuando proceda los informes de las Gerencias, Comités de Empresa, Secciones Sindicales o de cualquier trabajador, para coordinar actuaciones en los expedientes de clasificación profesional, catálogo de puestos de trabajo y también las resoluciones correspondientes.

D) Conocer cualquier conflicto colectivo que se suscite, en el ámbito de este convenio, como requisito para su consideración de lícitud.

E) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la Comisión las propuestas correspondientes.